



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL
DEL LIBRO
Y FOMENTO DE LA LECTURA

PLAN PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD:

GUÍA ORIENTATIVA PARA LIBRERÍAS

(18 de mayo de 2020)

INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene las condiciones para la flexibilización de las restricciones de las librerías establecidas por el estado de alarma, en aplicación de las distintas fases de Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Se ha elaborado a partir de las Órdenes adoptadas por el Ministerio de Sanidad.

Las mencionadas Órdenes pueden consultarse íntegramente en los siguientes enlaces:

- <https://www.boe.es/eli/es/o/2020/05/03/snd388/con>
- <https://www.boe.es/eli/es/o/2020/05/09/snd399/con>
- <https://www.boe.es/eli/es/o/2020/05/16/snd414/con>

Para cualquier aclaración adicional puede dirigirse a la

Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas
Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura
Ministerio de Cultura y Deporte

A través de la dirección de correo electrónico: promocion.libro@cultura.gob.es

ÍNDICE

FASE CERO	3
FASE CERO: REQUISITOS	3
FASE CERO: HIGIENE EN ESTABLECIMIENTOS	3
FASE CERO: HIGIENE PARA TRABAJADORES	4
FASE CERO: HIGIENE PARA CLIENTES	4
FASE CERO: ACCIONES COMERCIALES O PROMOCIÓN	5
FASE I / INICIAL	6
FASE I: REQUISITOS	6
FASE I: HIGIENE EN ESTABLECIMIENTOS	6
FASE I: HIGIENE PARA TRABAJADORES	7
FASE I: HIGIENE PARA CLIENTES	7
FASE I: MEDIDAS DE AFORO	8
FASE I: ACCIONES COMERCIALES O PROMOCIÓN	8
FASE II / INTERMEDIA	9
FASE II: REQUISITOS	9
FASE II: HIGIENE EN ESTABLECIMIENTOS	9
FASE II: HIGIENE PARA TRABAJADORES	10
FASE II: HIGIENE PARA CLIENTES	11
FASE II: MEDIDAS DE AFORO	11
FASE II: ACCIONES COMERCIALES O PROMOCIÓN	11
FASE III AVANZADA	12
NUEVA NORMALIDAD	13

FASE CERO¹

Reapertura de establecimientos cuya actividad se hubiera suspendido en el estado de alarma, excepto

- Los de más de 400 m² (si superan este límite, deben acotar el espacio a este umbral)
- Los Centros Comerciales o Parques Comerciales.
- Los que se encuentren dentro de los mismos sin acceso directo e independiente desde el exterior.

FASE CERO: REQUISITOS

- Que se reduzca al **30% el aforo**. En establecimientos de varias plantas, la presencia de clientes en cada una de ellas deberá guardar esta misma proporción.
- Garantizar una **distancia mínima de dos metros** entre clientes. Si no se puede, se permitirá únicamente la permanencia de un cliente.
- Que se establezca un horario de atención con servicio prioritario para **mayores de 65 años**.
- Puede haber **recogida en el local** de productos siempre que sea escalonada y se eviten aglomeraciones.
- Podrá establecerse un sistema de **reparto a domicilio** preferente para colectivos determinados.

FASE CERO: HIGIENE EN ESTABLECIMIENTOS

- **Frecuencia:** Limpieza y desinfección al menos dos veces al día (con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes) y una de ellas obligatoriamente al finalizar la jornada.
- **Productos:** diluciones de lejía (1:50) recién preparada o desinfectantes virucidas comerciales autorizados.
- Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
- Se podrá realizar una **pausa de apertura** para la limpieza (preferentemente al mediodía). Los horarios de cierre se comunicarán al consumidor por cartelería o megafonía.
- Se realizará limpieza y desinfección de los puestos de trabajo después de cada uso (con especial atención a elementos susceptibles de manipulación).
- Cuando atienda al público más de un trabajador, las medidas de limpieza se extenderán a las zonas privadas que compartan (vestuarios, comedor...)
- Se procederá al lavado y desinfección diaria de los **uniformes y ropa** de trabajo (de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.)
- Se garantizará una **ventilación** adecuada. Como mínimo una vez al día y por espacios de 5 minutos.
- Los clientes no usarán los **aseos** salvo en caso estrictamente necesario (en este caso se limpiarán de inmediato los sanitarios, grifos y pomos de puerta).
- Deberán disponer de **papeleras**, a ser posible con tapa y pedal para pañuelos y material desechable. (deberán limpiarse con frecuencia y al menos una vez al día).

¹ Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la que se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado.

- Se revisará al menos una vez al día, el funcionamiento y la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta de los aseos.
- Cuando haya **ascensor o montacargas**, su uso se limitará al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras. La ocupación máxima será de una persona, salvo que se garantice la separación de dos metros, o cuando las personas precisen asistencia de su acompañante.
- Se fomentará el **pago con tarjeta** u otros medios sin contacto físico, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.

FASE CERO: HIGIENE PARA TRABAJADORES

- La **distancia entre vendedor y cliente** durante todo el proceso de atención al cliente será de aproximadamente dos metros o al menos un metro cuando haya elementos de protección o barreras
- Todos los trabajadores deberán contar con:
 - **equipos de protección individual** adecuados al nivel de riesgo cuando no pueda garantizarse la distancia interpersonal de dos metros.
 - **Geles** hidroalcohólicos virucidas autorizados (o cuando no sea posible agua y jabón)
- Lo anterior será aplicable a trabajadores de terceras empresas que presten servicios en el establecimiento, ya sea con carácter habitual o de forma puntual.
- El **fichaje** con huella dactilar será sustituido por cualquier otro sistema que garantice la protección de la salud de los trabajadores, o bien se deberá desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso.
- La disposición de **puestos de trabajo**, turnos y el resto de condiciones se modificarán para poder mantener la distancia de seguridad interpersonal mínima de dos metros entre los trabajadores, siendo esto responsabilidad del titular de la actividad económica o de la persona en quien este delegue.
- Las distancias deberán cumplirse, en su caso, en los vestuarios, taquillas y aseos de los trabajadores, así como en las áreas de descanso, comedores, cocinas y cualquier otra zona de uso común.
- Si un trabajador empezara a tener **síntomas**, se contactará de inmediato con el teléfono habilitado. Siempre que sea posible, el trabajador se colocará una mascarilla y deberá abandonar su puesto de trabajo hasta que sea valorado por un profesional sanitario.

FASE CERO: HIGIENE PARA CLIENTES

- El **tiempo de permanencia** será el estrictamente necesario para que puedan realizar sus compras.
- Si hay atención personalizada de más de un cliente al mismo tiempo deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. En todo caso, la atención a los clientes no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo trabajador.
- Deberán poner a disposición del público **dispensadores de geles** hidroalcohólicos virucidas autorizados en la entrada del local.
- En los establecimientos con **zonas de autoservicio**, deberá prestar el servicio un trabajador para evitar la manipulación de los productos por parte de los clientes.
- No se podrá poner a disposición de los clientes **productos de prueba** no destinados a la venta que impliquen manipulación directa por sucesivos clientes.

FASE CERO: ACCIONES COMERCIALES O PROMOCIÓN

- Las acciones comerciales o de promoción deberán acompañarse de medidas que eviten aglomeraciones y garanticen la distancia de seguridad, los límites de aforo y el resto de medidas. Si fuese necesario deberán cesarse de inmediato.

FASE I / INICIAL²

Reapertura de establecimientos cuya actividad se hubiera suspendido en el estado de alarma, excepto

- Los de más de 400 m² (si superan este límite, deben acotar el espacio a este umbral)
- Los Centros Comerciales o Parques Comerciales.
- Los que se encuentren dentro de los mismos sin acceso directo e independiente desde el exterior.

FASE I: REQUISITOS

- Que se reduzca al **30% el aforo**. En establecimientos de varias plantas, la presencia de clientes en cada una de ellas deberá guardar esta misma proporción.
- Garantizar una **distancia mínima de dos metros** entre clientes. Si no se puede, se permitirá únicamente la permanencia de un cliente.
- Que se establezca un horario de atención con servicio prioritario para **mayores de 65 años**.
- Puede haber **recogida en el local** de productos siempre que sea escalonada y se eviten aglomeraciones.
- Podrá establecerse un sistema de **reparto a domicilio** preferente para colectivos determinados.

FASE I: HIGIENE EN ESTABLECIMIENTOS

- **Frecuencia:** Limpieza y desinfección al menos dos veces al día (con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes) y una de ellas obligatoriamente al finalizar la jornada.
- **Productos:** diluciones de lejía (1:50) recién preparada o desinfectantes virucidas comerciales autorizados.
- Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
- Se podrá realizar una **pausa de apertura** para la limpieza (preferentemente al mediodía). Los horarios de cierre se comunicarán al consumidor por cartelería o megafonía.
- Se realizará limpieza y desinfección de los puestos de trabajo en cada **cambio de turno** (con especial atención a elementos que pueden ser utilizados por más de un trabajador).
- Cuando atienda al público más de un trabajador, las medidas de limpieza se extenderán a las zonas privadas que compartan (vestuarios, comedor...)
- Se procederá al lavado y desinfección diaria de los **uniformes y ropa** de trabajo (de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.)
- Se garantizará una **ventilación** adecuada. Como mínimo una vez al día y por espacios de 5 minutos.
- Los clientes no usarán los **aseos** salvo en caso estrictamente necesario (en este caso se limpiarán de inmediato los sanitarios, grifos y pomos de puerta).
- Deberán disponer de **papeleras**, a ser posible con tapa y pedal para pañuelos y material desechable. (deberán limpiarse con frecuencia y al menos una vez al día).
- Se revisará al menos una vez al día, el funcionamiento y la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta de los aseos.

² Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad).

- Cuando haya **ascensor o montacargas**, su uso se limitará al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras. La ocupación máxima será de una persona, salvo que se garantice la separación de dos metros, o cuando las personas precisen asistencia de su acompañante.
- Se fomentará el **pago con tarjeta** u otros medios sin contacto físico, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.

FASE I: HIGIENE PARA TRABAJADORES

- La **distancia entre vendedor y cliente** durante todo el proceso de atención al cliente será de aproximadamente dos metros o al menos un metro cuando haya elementos de protección o barreras.
- Todos los trabajadores deberán contar con:
 - **equipos de protección individual** adecuados al nivel de riesgo cuando no pueda garantizarse la distancia interpersonal de dos metros.
 - **Geles** hidroalcohólicos virucidas autorizados (o cuando no sea posible agua y jabón)
- El personal deberá estar formado e informado sobre el correcto uso de los equipos de protección.
- Lo anterior será aplicable a trabajadores de terceras empresas que presten servicios en el establecimiento, ya sea con carácter habitual o de forma puntual.
- El **fichaje** con huella dactilar será sustituido por cualquier otro sistema que garantice la protección de la salud de los trabajadores, o bien se deberá desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso.
- La disposición de **puestos de trabajo**, turnos y el resto de condiciones se modificarán para poder mantener la distancia de seguridad interpersonal mínima de dos metros entre los trabajadores, siendo esta responsabilidad del titular de la actividad económica o de la persona en quien este delegue.
- Las distancias deberán cumplirse, en su caso, en los vestuarios, taquillas y aseos de los trabajadores, así como en las áreas de descanso, comedores, cocinas y cualquier otra zona de uso común.
- Si un trabajador empezara a tener **síntomas**, se contactará de inmediato con el teléfono habilitado. Siempre que sea posible, el trabajador se colocará una mascarilla y deberá abandonar su puesto de trabajo hasta que sea valorado por un profesional sanitario.

FASE I: HIGIENE PARA CLIENTES

- El **tiempo de permanencia** será el estrictamente necesario para que puedan realizar sus compras.
- Si hay atención personalizada de más de un cliente al mismo tiempo deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. En todo caso, la atención a los clientes no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo trabajador.
- Deberán poner a disposición del público **dispensadores de geles** hidroalcohólicos virucidas autorizados en la entrada del local.
- En los establecimientos con **zonas de autoservicio**, deberá prestar el servicio un trabajador para evitar la manipulación de los productos por parte de los clientes.
- No se podrá poner a disposición de los clientes **productos de prueba** no destinados a la venta que impliquen manipulación directa por sucesivos clientes.

FASE I: MEDIDAS DE AFORO

- Deberán **exponer al público el aforo máximo** y asegurar que dicho aforo, así como la distancia de seguridad interpersonal de dos metros se respeta en su interior.
- Deberán establecer sistemas que permitan el **recuento y control del aforo**, de forma que éste no sea superado en ningún momento, y que deberá incluir a los propios trabajadores.
- La **circulación de personas y distribución** de espacios deberá modificarse, cuando sea necesario, para poder mantener las distancias de seguridad interpersonal.
- Si el local dispone de **dos o más puertas**, preferiblemente se podrá establecer un uso diferenciado para la entrada y la salida, reduciendo el riesgo de aglomeraciones.
- Los establecimientos de más 400 m² podrán utilizar señalización para garantizar la distancia interpersonal de seguridad y controlar mejor los accesos y evitar aglomeraciones. Podrán, si es necesario, habilitar una zona de espera adicional a los 400 m² garantizando las medidas de seguridad e higiene.
- En comercios con **aparcamientos** propios para empleados y clientes, cuando los lectores de tickets y tarjetas no pudiera realizarse sin contacto, este sistema será sustituido por un control manual y continuo por el personal de seguridad, para mejor seguimiento de las normas de aforo. Este personal también supervisará que se cumple con las normas de llegada y salida escalonada de los empleados a y desde su puesto de trabajo, según los turnos establecidos por el centro.
- Las puertas que se encuentren entre el parking y el acceso a tienda o vestuarios de los empleados permanecerán abiertas para evitar la manipulación de los mecanismos de apertura (salvo motivos de seguridad que recomienden lo contrario).

FASE I: ACCIONES COMERCIALES O PROMOCIÓN

- Las acciones comerciales o de promoción deberán acompañarse de medidas que eviten aglomeraciones y garanticen la distancia de seguridad, los límites de aforo y el resto de medidas. Si fuese necesario deberán cesarse de inmediato.

FASE II / INTERMEDIA³

Reapertura de establecimientos cuya actividad se hubiera suspendido en el estado de alarma, independientemente de su superficie.

FASE II: REQUISITOS

- Que se reduzca al **40% el aforo**. En establecimientos de varias plantas, la presencia de clientes en cada una de ellas deberá guardar esta misma proporción.
- Garantizar una **distancia mínima** de **dos metros** entre clientes. Si no se puede, se permitirá únicamente la permanencia de un cliente.
- Que se establezca un horario de atención con servicio prioritario para **mayores de 65 años**.
- Puede haber **recogida en el local** de productos siempre que sea escalonada y se eviten aglomeraciones.
- Podrá establecerse un sistema de **reparto a domicilio** preferente para colectivos determinados.
- Podrán abrir **Centros y Parques Comerciales**:
 - Limitando el aforo total de los mismos al 30% de sus zonas comunes.
 - Limitando al 40% el aforo en cada establecimiento comercial.
 - Los clientes no podrán permanecer en zonas comunes (sólo para tránsito entre establecimientos)
 - No está permitido el uso de zonas recreativas (zonas infantiles, ludotecas o áreas de descanso)

FASE II: HIGIENE EN ESTABLECIMIENTOS

- **Frecuencia:** Limpieza y desinfección al menos dos veces al día (con especial atención a las superficies de contacto más frecuentes) y una de ellas obligatoriamente al finalizar la jornada.
- **Productos:** diluciones de lejía (1:50) recién preparada o desinfectantes virucidas comerciales autorizados.
- Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
- Se podrá realizar una **pausa de apertura** para la limpieza (preferentemente al mediodía). Los horarios de cierre se comunicarán al consumidor por cartelería o megafonía.
- Se realizará limpieza y desinfección de los puestos de trabajo en cada **cambio de turno** (con especial atención a elementos que pueden ser utilizados por más de un trabajador).
- Cuando atienda al público más de un trabajador, las medidas de limpieza se extenderán a las zonas privadas que compartan (vestuarios, comedor...)
- Se procederá al lavado y desinfección diaria de los **uniformes y ropa** de trabajo siguiendo el procedimiento habitual.
- Se garantizará una **ventilación** adecuada. Como mínimo una vez al día y el tiempo necesario para renovar el aire.

³ Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

- Deberán disponer de **papeleras**, para pañuelos y material desechable. (deberán limpiarse con frecuencia y al menos una vez al día).
- Se revisará al menos una vez al día, el funcionamiento y la limpieza de sanitarios, grifos y pomos de puerta de los aseos.
- Cuando haya **ascensor o montacargas**, su uso se limitará al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras. La ocupación máxima será de una persona, salvo que se garantice la separación de dos metros, o cuando las personas precisen asistencia de su acompañante.
- Se fomentará el **pago con tarjeta** u otros medios sin contacto físico, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo. Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.
- **Medidas adicionales en Centros y Parques Comerciales:**
 - El uso de aseos familiares y salas de lactancia se restringirá a una a familia.
 - El uso de los aseos y salas de lactancia deberá ser controlado y deberá procederse a su limpieza y desinfección.
 - El personal de seguridad velará por que se respete la distancia mínima interpersonal de dos metros y evitará grupos y aglomeraciones especialmente en escaleras mecánicas y a los ascensores.
 - En la zona de aparcamiento, además de la desinfección de los puntos habituales de contacto y puesta a disposición de gel hidroalcohólico, se fomentará el pago sin contacto.

FASE II: HIGIENE PARA TRABAJADORES

- La **distancia entre vendedor y cliente** durante todo el proceso de atención al cliente será de aproximadamente dos metros o al menos un metro cuando haya elementos de protección o barreras.
- Todos los trabajadores deberán contar con:
 - **equipos de protección individual** adecuados al nivel de riesgo cuando no pueda garantizarse la distancia interpersonal de dos metros.
 - **Geles** hidroalcohólicos virucidas autorizados (o cuando no sea posible agua y jabón)
- El personal deberá estar formado e informado sobre el correcto uso de los equipos de protección.
- Lo anterior será aplicable a trabajadores de terceras empresas que presten servicios en el establecimiento, ya sea con carácter habitual o de forma puntual.
- El **fichaje** con huella dactilar será sustituido por cualquier otro sistema que garantice la protección de la salud de los trabajadores, o bien se deberá desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso.
- La disposición de **puestos de trabajo**, turnos y el resto de condiciones se modificarán para poder mantener la distancia de seguridad interpersonal mínima de dos metros entre los trabajadores, siendo esto responsabilidad del titular de la actividad económica o de la persona en quien este delegue.
- Las distancias deberán cumplirse, en su caso, en los vestuarios, taquillas y aseos de los trabajadores, así como en las áreas de descanso, comedores, cocinas y cualquier otra zona de uso común.
- Si un trabajador empezara a tener **síntomas**, se contactará de inmediato con el teléfono habilitado. Siempre que sea posible, el trabajador se colocará una mascarilla y deberá abandonar su puesto de trabajo hasta que sea valorado por un profesional sanitario.

FASE II: HIGIENE PARA CLIENTES

- El **tiempo de permanencia** será el estrictamente necesario para que puedan realizar sus compras.
- Si hay atención personalizada de más de un cliente al mismo tiempo deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. En todo caso, la atención a los clientes no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo trabajador.
- Deberán poner a disposición del público **dispensadores de geles** hidroalcohólicos virucidas autorizados en la entrada del local.
- En los establecimientos con **zonas de autoservicio**, deberá prestar el servicio un trabajador para evitar la manipulación de los productos por parte de los clientes.
- No se podrá poner a disposición de los clientes **productos de prueba** no destinados a la venta que impliquen manipulación directa por sucesivos clientes.

FASE II: MEDIDAS DE AFORO

- Deberán **exponer al público el aforo máximo** y asegurar que dicho aforo, así como la distancia de seguridad interpersonal de dos metros se respeta en su interior.
- Deberán establecer sistemas que permitan el **recuento y control del aforo**, de forma que éste no sea superado en ningún momento, y que deberá incluir a los propios trabajadores.
- La **circulación de personas y distribución** de espacios deberá modificarse, cuando sea necesario, para poder mantener las distancias de seguridad interpersonal.
- Si el local dispone de **dos o más puertas**, preferiblemente se podrá establecer un uso diferenciado para la entrada y la salida, reduciendo el riesgo de aglomeraciones.
- En comercios con **aparcamientos** propios para empleados y clientes, cuando los lectores de tickets y tarjetas no pudiera realizarse sin contacto, este sistema será sustituido por un control manual y continuo por el personal de seguridad, para mejor seguimiento de las normas de aforo. Este personal también supervisará que se cumple con las normas de llegada y salida escalonada de los empleados a y desde su puesto de trabajo, según los turnos establecidos por el centro.
- Las puertas que se encuentren entre el parking y el acceso a tienda o vestuarios de los empleados permanecerán abiertas para evitar la manipulación de los mecanismos de apertura (salvo motivos de seguridad que recomienden lo contrario).

FASE II: ACCIONES COMERCIALES O PROMOCIÓN

- Las acciones comerciales o de promoción deberán acompañarse de medidas que eviten aglomeraciones y garanticen la distancia de seguridad, los límites de aforo y el resto de medidas. Si fuese necesario deberán cesarse de inmediato.

FASE III AVANZADA

En esta fase se prevé la apertura de todas las actividades, pero siempre manteniendo las medidas oportunas de seguridad y distancia. Entre las medidas a contemplar en esta fase, la apertura del comercio minorista que no hubiera abierto con anterioridad, con limitación de aforo, bares y discotecas con aforo muy limitado, museos y espectáculos culturales, también con asistencia limitada, etc.

- Se levanta la prohibición de utilización de las zonas comunes y zonas recreativas de los centros comerciales.
- **Aforo limitado al 50%.**
- La **distancia de seguridad** se mantendrá en **2 metros**.

NUEVA NORMALIDAD

Terminan las restricciones sociales y económicas, pero se mantiene la vigilancia epidemiológica, la capacidad reforzada del sistema sanitario y la autoprotección de la ciudadanía